



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 093/2017

La Paz, 29 de marzo de 2017

REF: RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 009/2017 DE 03/03/2017, QUE OTORGA PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL PUERTO SUÁREZ UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SUÁREZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, A LA EMPRESA ZONA FRANCA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MAQUILADORA PUERTO SUÁREZ S.A. (ZOFRAMAQ S.A.), POR UN PERIODO DE QUINCE (15) AÑOS.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Bi-Ministerial N° 009/2017 de 03/03/2017, que otorga la prórroga de concesión de la Zona Franca Industrial Puerto Suárez ubicada en el Municipio de Puerto Suárez del Departamento de Santa Cruz, a la Empresa Zona Franca Comercial, Industrial y Maquiladora Puerto Suárez S.A., (ZOFRAMAQ S.A.), por un periodo de quince (15) años.

MJPP/aql
ANB2017-3167/2

María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, 03 MAR 2017

RESOLUCIÓN BIMINISTERIAL Nº 009.2017

VISTOS:

La solicitud de prórroga del plazo de concesión para la Zona Franca Industrial Puerto Suarez, ubicada en la Localidad de Puerto Suarez (Provincia Germán Busch) del Departamento de Santa Cruz, presentada por la Empresa Zona Franca Comercial, Industrial y Maquiladora Puerto Suarez S.A. (ZOFRAMAQ S.A) y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

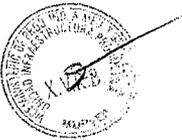
CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 318, que el Estado determinará una política productiva, industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora; asimismo fortalecerá la infraestructura productiva, manufacturera e industrial y los servicios básicos para el sector productivo.

Que la Ley Nº 1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas, establece las normas generales del Régimen Especial de Zonas Francas, reglamentado por el Decreto Supremo Nº 25870 de 11 de agosto de 2000.

Que el Decreto Supremo Nº 2779 de 25 de mayo de 2016, aprueba el Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas y establece en la Disposición Transitoria Cuarta, Parágrafo I que los concesionarios actuales de las Zonas Francas Industriales, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, computables a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, podrán solicitar la prórroga de su concesión, cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en el Parágrafo II del Artículo 16 del Reglamento aprobado por el presente Decreto Supremo. Durante este plazo, las concesiones de Zonas Francas Industriales existentes continuarán operando de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento aprobado por el presente Decreto Supremo; el Parágrafo II prevé que la falta de presentación de la solicitud de prórroga en el plazo previsto en el Parágrafo anterior, dará lugar a la revocatoria automática de la concesión y al cierre definitivo de la Zona Franca Industrial, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento aprobado por el presente Decreto Supremo.

Que el Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 2779 de 25 de mayo de 2016, establece en el Artículo 6 Parágrafo I que los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través de los Viceministerios de Política Tributaria y de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, son responsables del diseño, implementación y evaluación de las políticas de Zonas Francas; el Parágrafo II constituye al Comité Técnico de Zonas Francas – CTZF, como instancia técnica de los Ministerios responsables de las políticas de Zonas Francas; el Artículo 7 establece entre las funciones del Comité la de emitir informes técnicos sobre las solicitudes de concesión, renuncia, revocatoria y ampliación del plazo de concesión de Zonas Francas privadas; así como las relativas a la ampliación o



[Handwritten signature]

009 . 2017

reducción de su área de concesión; el Artículo 14 prevé el procedimiento para la evaluación de solicitudes y emisión del informe técnico del CTZF; asimismo el Artículo 15; Parágrafo I dispone que con base en el informe de evaluación favorable de la solicitud, los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, otorgarán la concesión o aprobarán la prórroga del plazo de concesión mediante Resolución Biministerial.

Que el mencionado Reglamento, dispone en el Artículo 16, Parágrafo I que las Zonas Francas Industriales privadas pueden otorgarse en concesión por el plazo de quince (15) años, prorrogables por periodos similares; el Parágrafo II establece los documentos que el concesionario debe presentar para la prórroga del plazo de concesión.

Que el Comunicado CTZF N° 01/2016 de 20 de junio de 2016, emitido por el Comité Técnico de Zonas Francas, en el marco de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo N° 2779 de 25 de mayo de 2016 y los Artículos 14 y 16 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, pone a conocimiento de los concesionarios de zonas francas el contenido mínimo del Proyecto de Desarrollo de la Zona Franca (PD- ZOFRA) para la solicitud de prórroga de concesión de zonas francas.

Que el Comunicado CTZF N° 03/2016 de 8 de septiembre de 2016, emitido por el Comité Técnico de Zonas Francas, pone a conocimiento de los concesionarios de zonas francas, que las solicitudes de prórroga de concesión deben presentarse hasta las 12:00 del día 22 de septiembre de 2016 impostergablemente, caso contrario procederá la revocatoria automática conforme a la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo N° 2779.



CONSIDERANDO:

Que mediante Carta ZFQ-PS-155/2016, recepcionada en fecha 21 de septiembre de 2016; el Director de la Empresa Zona Franca Comercial, Industrial y Maquiladora Puerto Suarez S.A. (ZOFRAMAQ S.A), solicita prórroga del plazo de concesión de la Zona Franca Industrial Puerto Suarez.

Que mediante Carta ZFQ-PS 0001/2017 de 10 de enero de 2017, el Director de la Empresa Zona Franca Comercial, Industrial y Maquiladora Puerto Suarez S.A. (ZOFRAMAQ S.A), subsana las observaciones realizadas por el Comité Técnico de Zonas Francas y presenta la documentación requerida.

Que el Informe CTZF/INF/002/2017 de 13 de enero de 2017, emitido por el Comité Técnico de Zonas Francas, contiene la evaluación técnica a la solicitud de Prórroga de concesión de la Zona Franca Industrial Puerto Suarez y la evaluación del Proyecto PD-ZOFRA; en ese contexto, concluye que la Empresa Zona Franca Comercial, Industrial y Maquiladora Puerto Suarez S.A. (ZOFRAMAQ S.A), cumplió con la presentación de los documentos previstos en el Artículo 16 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas aprobado por D.S. N° 2779 solicitando la prórroga del área concesionada como zona franca industrial y recomienda en cumplimiento al Artículo 15 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas aprobado por D.S. N° 2779, emitir la Resolución Biministerial de Prórroga de concesión para la Zona Franca Industrial de la señalada empresa por el periodo de quince (15) años.

2/3



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

009.2017

Que el Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0022/2017 de 27 de enero de 2017, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, concluye que la solicitud de prórroga del plazo de concesión para la Zona Franca Industrial Puerto Suarez, ubicada en la Localidad de Puerto Suarez (Provincia Germán Busch) del Departamento de Santa Cruz, presentada por la Empresa Zona Franca Comercial, Industrial y Maquiladora Puerto Suarez S.A. (ZOFRAMAQ S.A), se encuentra técnica y legalmente justificada; por lo tanto, la emisión de una Resolución Biministerial de los Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía Plural y de Economía y Finanzas Públicas, para el señalado fin, no contraviene la normativa legal vigente.

POR TANTO:

Los Ministros de Desarrollo Productivo y Economía Plural y de Economía y Finanzas Públicas, de acuerdo a sus facultades conferidas por Ley,

RESUELVEN:

PRIMERO.- Otorgar la prórroga de concesión de la Zona Franca Industrial Puerto Suarez ubicada en el municipio de Puerto Suárez del Departamento de Santa Cruz, a la Empresa Zona Franca Comercial, Industrial y Maquiladora Puerto Suárez S.A. (ZOFRAMAQ S.A.) con NIT 126629028, por un periodo de quince (15) años computables desde la notificación con la presente Resolución Biministerial.

SEGUNDO.- La Empresa Zona Franca Comercial, Industrial y Maquiladora Puerto Suárez S.A. (ZOFRAMAQ S.A), deberá renovar la Garantía de Operaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, aprobado por Decreto Supremo N° 2779 de 25 de mayo de 2016, con una anticipación de cinco (5) días previos a la fecha de vencimiento de la boleta de garantía vigente.

TERCERO.- El Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, queda encargado del seguimiento, difusión, notificación, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Biministerial.

Regístrese, comuníquese, archívese y cúmplase.



[Signature]
Hno. Eugenio Rojas Apaza
MINISTRO
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

[Signature]
Luis Alberto Arce Catacora
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
La presente fotocopia es copia fiel de su original de la cual, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.
La Paz, 03 de Mayo de 2017

[Signature]
Bernardo Gustavo Villegas Bernal
ABOGADO - D.G.A.J.
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



NOTIFICACION

En la ciudad de La Paz a los 20 días del mes de marzo de 2017 años, a horas 16:00 p.m. se notificó a la señora **Rosario Rojas Camacho** en representación de la EMPRESA ZONA FRANCA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MAQUILADORA PUERTO SUAREZ S.A., con la Resolución BI MINISTERIAL N° 009.2017, de fecha 03 de marzo de 2017, mediante copia legalizada, en forma personal.

Notificador


Ximera Victoria Rizo Bozo
JEFE UNIDAD INDUSTRIAL PRODUCTIVA
Viceministerio de Producción Industrial
Mediana y Gran Escala
MOPYEP

Nombre:

C.I N°:

3555119 de

Notificado

Nombre:

C.I N°:

238253 CP

ANCOZOFRA
ASOCIACION NAL. DE CONCESIONARIOS
DE ZONAS FRANCAS



Ministerio de
Desarrollo Productivo
y Economía Plural



La-Paz, 22 MAR. 2017
CAR/MDPyEP/VPIMGE/DGDI/UIP N° 0045/2017

Señora
Marlené Ardaya V.
Presidenta Ejecutiva a.i.
ADUANA NACIONAL
Presente.-

Ref. Notificación de Prórroga de Concesión

De mi consideración:

Mediante la presente, tengo a bien remitir adjunto para su conocimiento y fines consiguientes, copias legalizadas de las Resoluciones Biministeriales N° 008.2017 y 009.2017, correspondientes a las prórrogas de concesión de las Zonas Francas Industriales de Patacamaya y Puerto Suarez respectivamente, así como sus correspondientes notificaciones en copia simple.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,


Néstor Huanca Chura
VICE-MINISTRO DE PRODUCCIÓN
INDUSTRIAL A MEDIANA Y GRAN ESCALA
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural



NHCH/APG/XRB/JMCZ
Adjunto: Lo citado
cc: Archivo VPIMGE





Aduana Nacional



COMUNICACION INTERNA
AN-GNNGC/DI/AN- CI- 063/2017

A : Abog. Maria José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.

DE : Lic. Marianela Ruiz Aranda
Gerente Nacional de Normas a.i.

REF : **Circularización Resolución Bi-Ministerial N° 009.2017**

FECHA: La Paz, 27 de marzo 2017

De mi consideración:

En atención a carta CAR/MDPyEP/VPIMGE/DGDI/UIP N° 0045/2017 cursada por el Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, tengo a bien remitir la copia legalizada de la Resolución Bi-Ministerial N° 009/2017 de 03/03/2017 y su respectiva notificación de fecha 20/03/2017, misma que otorgan la prórroga de concesión de la Zona Franca Industrial Puerto Suarez (ZOFRAMAQ S.A.), por un periodo de (15) años computables desde la notificación con la citada Resolución Bi-Ministerial.

En ese sentido, por la importancia del mismo, solicito a su persona que la mencionada Resolución Bi-Ministerial sea difundida mediante circular de la Aduana Nacional para conocimiento de los funcionarios de la Aduana Nacional y operadores de comercio exterior en general.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Marianela Ruiz Aranda
GERENTE NACIONAL DE NORMAS
Aduana Nacional de Bolivia

GNN: MRA/DVB/BIA
HR: ANB2017-3167/2
Adj. lo citado.
c.c. Arch.

B.T.A.
Diego Vargas S.
A.N.E.

31 B.T.A.
Diego Vargas S.
A.N.E.